



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 0540/2020

### APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2020 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 03/2020 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### I.- HECHOS

**I.1.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2019, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 20/05/2019 (BOP Nº 103 de 30/05/2019).

**I.2.-** Resolución de 23 de diciembre de 2019, número 2418 (csv 2430466020431655664), sobre la aprobación de la prórroga del Presupuesto General del 2019 para el año 2020.

**I.3.-** Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales de fecha 09/04/2020, con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda, para la tramitación de Expediente de Modificación de créditos mediante la modalidad de Generación de Créditos, como consecuencia de la concesión directa a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la COVID-19, aprobada por Decreto del Consell 43/2020, de 3 de abril.

**I.4.-** Providencia de la Concejal-Delegada de Hacienda de fecha 16/04/2020, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de **45.833,00 Euros**, formalizado por la Jefatura de contabilidad.

**I.5.-** Informe de la Interventora Municipal, número 120/2020 de 16/04/2020, fiscalizando favorablemente la propuesta.

**I.12.-** Propuesta de Acuerdo de la Concejal-Delegada de Hacienda de fecha 16/04/2020, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

**II.1.-** Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2019, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

**II.2.-**La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 03/2020 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso, por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (45.833,00 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (45.833,00 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	150	2310	2279900	SS SS: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS/PROFESIO	110.000,00	5.230,00	115.230,00
N	150	2310	48004	SS SS: EMERGENCIA SOCIAL PEIS - COVID-19	0,00	33.956,00	33.956,00
N	150	2310	48008	SS SS: FONDO ALIMENTACIÓN INFANTIL - COVID-19	0,00	6.647,00	6.647,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>					<b>110.000,00 €</b>	<b>45.833,00 €</b>	<b>155.833,00 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>					<b>45.833,00 €</b>		

- b) **Financiar los anteriores créditos con el siguiente ingreso de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones** con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4500203	GVA: SS.SS. RD 43/2020 SERVICIOS SOCIALES COVID-19	0,00	45.833,00	45.833,00
TOTAL CAPÍTULO 4		0,00 €	45.833,00 €	45.833,00 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS		45.833,00 €		

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe  
LA SECRETARIA ACCTAL.,